

LA CARTA MAGNA ABREVIADA CON ANOTACIONES

La Carta Magna fue un documento emitido por los nobles ingleses que exigían derechos al rey y limitaban los derechos del poder del rey. La Carta Magna es una lista de 63 cláusulas o agravios emitidos por los nobles, el clero y los comerciantes.

Las afirmaciones en cursiva son explicaciones de algunas de las disposiciones de la Carta Magna.

La Carta Magna, 1215

JUAN, por la gracia de Dios Rey de Inglaterra, Señor de Irlanda, Duque de Normandía y Aquitania, y Conde de Anjou, a sus arzobispos, obispos, abades, condes, barones, jueces, guardabosques, alguaciles, mayordomos, sirvientes, y a todos sus funcionarios y leales súbditos, Saludo.

(1) PRIMERO, QUE HEMOS CONCEDIDO A DIOS, y por la presente carta hemos confirmado para nosotros y nuestros herederos a perpetuidad, que la Iglesia inglesa será libre, y tendrá sus derechos sin menoscabo y sus libertades intactas.

A TODOS LOS HOMBRES LIBRES DE NUESTRO REINO también hemos concedido, para nosotros y nuestros herederos para siempre, todas las libertades escritas abajo, para tener y mantener para ellos y sus herederos, de nosotros y nuestros herederos:

(7) Los juicios ordinarios no seguirán a la corte real de un lado a otro, sino que se celebrarán en un lugar fijo.

La idea de establecer un tribunal permanente, que incluyera un lugar en el que se pudieran guardar y consultar los expedientes judiciales, se presentó como una alternativa razonable a la antigua práctica de trasladar el tribunal de un lugar a otro, práctica que daba lugar a horarios inciertos y a retrasos indefinidos en la vista de un caso.

(19) Si el día de la corte del condado no se puede celebrar alguna asamblea, se quedarán después tantos caballeros y propietarios libres entre los que hayan asistido a la corte, como sea suficiente para la administración de justicia, teniendo en cuenta el volumen de los asuntos que se han de tratar.

Se procurará garantizar una audiencia justa, incluso cuando el expediente esté sobrecargado.

(20) Por una infracción insignificante, un hombre libre será multado sólo en proporción al grado de su infracción, y por una infracción grave, de manera correspondiente, pero no tan gravemente como para privarlo de su sustento. De la misma manera, un comerciante se librá

de su mercancía, y un agricultor de los utensilios de su labranza, si caen en la misericordia de una corte real. Ninguna de estas multas se impondrá sino mediante la evaluación bajo juramento de hombres reputados de la vecindad.

El castigo por las violaciones de la ley debía ser proporcional a la gravedad de la ofensa, estableciendo así un estándar de justicia.

(24) Ningún sheriff, alguacil, forense u otro funcionario real debe celebrar juicios que deban ser celebrados por las justicias reales.

El objetivo de esta disposición era proporcionar un sistema de justicia uniforme, no sujeto a la interpretación local.

(38) En el futuro, ningún funcionario podrá juzgar a un hombre por su propia declaración sin fundamento, sin presentar testigos creíbles de la veracidad de la misma.

(39) Ningún hombre libre será apresado o encarcelado, o despojado de sus derechos o posesiones, o proscrito o exiliado, o privado de su posición en cualquier otra forma, ni procederemos con la fuerza contra él, o enviaremos a otros a hacerlo, excepto por el juicio legal de sus iguales o por la ley del país.

La exigencia de un jurado de pares es probablemente la más famosa y, sin duda, una de las garantías más cruciales del debido proceso en la Carta Magna.

(40) A nadie venderemos, a nadie negaremos o retrasaremos el derecho o la justicia.

(60) Todas estas costumbres y libertades que hemos concedido se observarán en nuestro reino en lo que respecta a nuestras propias relaciones con nuestros súbditos. Que todos los hombres de nuestro reino, ya sean clérigos o laicos, los observen de manera similar en sus relaciones con sus propios hombres.

El alcance de la Carta Magna, implicando que el derecho y las libertades se extenderían a todos los hombres y por todos los hombres dentro del reino.

(63) ES SEGÚN NUESTRO DESEO Y MANDATO que la Iglesia inglesa sea libre, y que los hombres de nuestro reino tengan y conserven todas estas libertades, derechos y concesiones, bien y pacíficamente en su plenitud y totalidad para ellos y sus herederos, de nosotros y nuestros herederos, en todas las cosas y en todos los lugares para siempre.

Testigo de ello son las personas antes mencionadas y muchas otras. Dado por nuestra mano en el prado que se llama Runnymede, entre Windsor y Staines, el día quince de junio del año diecisiete de nuestro reinado 1215.

EDSITEment. (2013). Carta Magna con anotaciones, abreviada. Carta Magna: piedra angular de la Constitución de los Estados Unidos. Extraído de <http://edsitement.neh.gov/lesson-plan/magna-carta-cornerstone-us-constitution#sect-activities>